

Sunchales, 23 de febrero de 2026.

Al Sr. Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE

c/c Concejo Municipal
Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., con el objeto de solicitar una actualización en el cuadro tarifario correspondiente al servicio de provisión de agua potable que brindamos a la comunidad de Sunchales.

Como es de público conocimiento, nuestra entidad no solo cumple una función esencial en la distribución de un recurso vital, sino que también asume un compromiso constante con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sostenida en los principios solidarios que rigen a toda organización cooperativa.

En este marco, consideramos importante destacar el impacto social de este sistema que se refleja con acciones continuas de carácter comunitario, como lo son:

- La provisión de canillas públicas que garantizan el acceso al agua potable a sectores sin conexión domiciliaria,
- El apoyo a instituciones de bien público que desempeñan tareas esenciales para el desarrollo de nuestra comunidad, y
- Un subsidio especial a jubilados, que permite que nuestros mayores accedan al servicio en condiciones más equitativas.

A través de estos aportes y otras acciones queda de manifiesto el grado de compromiso de la Cooperativa hacia la comunidad.

No obstante, con la realidad actual, debemos adecuar nuestro régimen tarifario producto de las variaciones en los costos operativos:

- La **mano de obra**, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 14%.
- 1) El 26 del mes de junio de 2025 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:
 - a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 6% sobre las escalas básicas correspondientes al mes de junio 2025.
 - b) El mencionado incremento del 6% se abonó en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 1% a partir del mes agosto de 2025; 1% a partir del mes de



septiembre de 2025; 1% a partir del mes de octubre 2025; 1% a partir del mes de noviembre 2025 y 1% a partir del mes de diciembre 2025.

- c) En el acuerdo de abril 2025 Incorporado en junio 2025, hacia el futuro pactaron: el otorgamiento de una suma fija no remunerativa, la cual se abonará de la siguiente manera: \$35.000,00 durante el mes de abril de 2025; \$40.000,00 durante el mes de mayo 2025; \$40.000,00 en junio 2025; \$40.000,00 en julio 2025; \$40.000,00 en agosto 2025; \$40.000,00 en septiembre 2025; \$40.000,00 en octubre 2025; \$40.000,00 en noviembre 2025 y \$40.000,00 durante el mes de diciembre 2025.

Todas las sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos \$ 40.000,00 – correspondientes a diciembre 2025- los cuales se incorporan a los básicos a su valor nominal en el mes de enero 2026.

- d) Las sumas no remunerativas se incorporarán al básico de la siguiente manera:
El “incremento no remunerativo de abril 2025”, se incorpora al básico en mayo 2025; el “incremento no remunerativo de mayo 2025”, se incorpora al básico en junio 2025; el “incremento no remunerativo de junio 2025”, se incorpora al básico en julio 2025;

- e) **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** El acuerdo celebrado en abril, no fue homologado hasta el 26 de junio de 2025, fecha en la que se lo incorpora a la redacción de un nuevo aumento que se aplicará a partir de Julio 2025. En el análisis de las variaciones del pedido de adecuación tarifaria anterior, sólo se incluyó el porcentaje de aumento del 5,4% escalonado, NO se incorporaron los aumentos no remunerativos detallados en el inc.

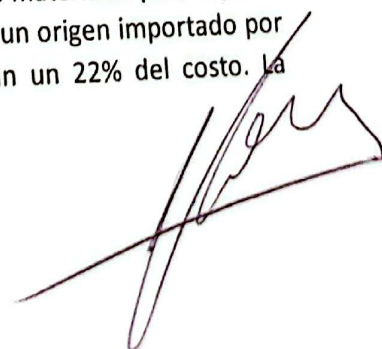
c)

2) El 5 del mes de diciembre de 2025 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:

a) Dejar sin efecto la incorporación de la suma fija no remunerativa de \$40.000,00 pagaderos en diciembre de 2025 a las escalas básicas en el mes de enero 2026, manteniéndose la misma en iguales condiciones hasta marzo de 2026. Todas las sumas no remunerativas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos \$ 40.000,00 – correspondiente al mes de marzo 2026 – los cuales se incorporan a los básicos en su valor nominal en el mes de abril de 2026.

b) El otorgamiento de una suma fija no remunerativa y no acumulativa por la suma de \$60.000,00 en el mes de diciembre de 2025 pagaderos durante el mes de diciembre de 2025; \$60.000,00 en el mes de enero 2026; \$60.000,00 en el mes de febrero 2026; \$60.000,00 en el mes de marzo 2026 en carácter de “Recomposición No Remunerativo-Acuerdo 2025”
Todas las sumas se extinguen con el pago mensual a excepción de los últimos \$60.000,00 – correspondiente al mes de marzo 2026 – los cuales se incorporan a los básicos en el mes de abril 2026.

- La **energía** que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un 14%.
- Los **insumos** que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La



cotización del dólar oficial desde junio 2025 hasta enero 2026 varío de 1205,00 a 1450,00 sufriendo un aumento del 20%.

- El resto de los componentes que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde junio 2025 a enero 2026, último publicado por el INDEC fue del 18%.

Como resultado de estas variaciones, **el aumento total aplicado a nuestra estructura de costos durante el período asciende al 16%**, valor que pone en evidencia el desfasaje respecto de los ingresos actuales. Esta situación afecta directamente la sostenibilidad económica del servicio y limita la capacidad de inversión y mantenimiento preventivo que la prestación requiere.

Por lo antes expuesto, **solicitamos un ajuste escalonado aplicable de la siguiente manera:**

- 1) 6% en la facturación de marzo 2026, vencimiento abril 2026.
- 2) 6% en la facturación de abril 2026, vencimiento mayo 2026.
- 3) 4% en la facturación de mayo 2026, vencimiento junio 2026.

Apelamos a la comprensión de este gobierno local, solicitando se evalúe con sensibilidad y responsabilidad la presente solicitud de adecuación tarifaria.

Acompañamos este pedido con la documentación respaldatoria correspondiente, que detalla la evolución de los componentes mencionados y su incidencia en la estructura general de costos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

ADRIAN MONETTI
PRESIDENTE